



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 27 de noviembre de 1976

Número 65

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN FELIPE TEOTITLAN", Municipio de Nopaltepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio No. 4807 de fecha 6 de septiembre de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciará juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente las convocatorias de fechas 28 de enero y 4 de febrero de 1974 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 11 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 5 de octubre de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de octubre de 1974, en la que se com-

probó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al voral consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de octubre de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tome CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 27 de Nov. de 1976 | No. 65

SUMARIO.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 11 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN FELIPE TEOTITLAN", Municipio de Nopaltepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Silvino Alvarez, 2.—Carlos Alvarez, 3.—Salvador Alemán, 4.—Leobardo Alemán, 5.—Avelino Alemán, 6.—Domingo Aguilar Hernández, 7.—Enrique Aguilar, 8.—Enrique Aguilar, 9.—Agustín Aguilar, 10.—Refugio Arista, 11.—Estanislao Arista, 12.—Martín Blanco, 13.—Vicente Blanco, 14.—Teóforo Bautista, 15.—Juan Bautista, 16.—Felipe Cuadra, 17.—Petra Cervantes, 18.—Ignacio Delgadillo, 19.—Juan Delgadillo, 20.—Roberto Delgadillo, 21.—Alejandro Delgadillo, 22.—Sabás Delgadillo, 23.—Francisco Delgadillo, 24.—Javier Delgadillo, 25.—Trinidad Dávila, 26.—Nicandro Franco, 27.—Mariana Flores, 28.—Luis Fragoso, 29.—Paulo García, 30.—Juan Hernández, 31.—Lorenzo Hernández, 32.—Eugenio Hernández, 33.—José Hernández, 34.—Juan Hernández, 35.—Maximina Hernández, 36.—Manuel Hernández, 37.—Manuel Hernández, 38.—Felipe Hernández, 39.—Demetrio Her-

nández, 40.—Angel Morales, 41.—Juan Morales, 42.—Santos Morales, 43.—Rafael Morales, 44.—Reyes Martínez, 45.—Amado Méndez, 46.—Encarnación Ortega, 47.—Nicolás Ubaldo, 48.—Isabel Ubaldo, 49.—Domingo Vega, 50.—Francisco Vázquez.

51.—Ignacio Moreno, 52.—Leonardo Rodríguez y 53.—Miguel Sánchez. Por la misma razón se privan de de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Santos Alemán G., 2.—Domingo V. Aguilar, 3.—Fausto Aguilar, 4.—Julia Herrera, 5.—Hilarión Aguilar, 6.—Ignacio García, 7.—Dolores Cuadra, 8.—Concepción Arista, 9.—Juan Arista, 10.—Remedios Blanco, 11.—Luz López, 12.—Jesús Bautista, 13.—Merced Ramos, 14.—Isabel Bautista, 15.—Raúl Cuadra, 16.—Josefina Rodríguez, 17.—Vicente Infante, 18.—Zacarías Delgadillo, 19.—Salvador Dávila, 20.—José Franco, 21.—Esperanza Fragoso, 22.—Alberto García, 23.—Juan Hernández, 24.—Manuel Olvera, 25.—Ernesto Hernández, 26.—Angel Meneses, 27.—Susana Hernández, 28.—Atanacia Delgadillo, 29.—Hortencia Delgadillo, 30.—Juan Aguilar, 31.—Victoria Avila, 32.—Narcisa Hernández, 33.—Jovita Hernández, 34.—Georgina Hernández, 35.—Baldomero Hernández, 36.—Guadalupe Ubaldo, 37.—Ela-dio Morales, 38.—Elena Morales, 39.—Celia Delgadillo, 40.—Félix Romero, 41.—Irene Palacios, 42.—Marcelo Ortega, 43.—Enrique García, 44.—Rosa Bautista, 45.—Micaela Romero, 46.—Leonor Romero, 47.—Lino Rodríguez, 48.—Eufrosina de Lucio, 49.—Norberto Sánchez y 50.—Socorro Laríos. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números:

732416, 732417, 732420, 732421, 732424, 732426, 732428, 732430, 732433, 732436, 732437, 732443, 732444, 732448, 732449, 732458, 732460, 732464, 732469, 732475, 732476, 732477, 732478, 732479, 732489, 732498, 732500, 732501, 732510, 732512, 732513, 732514, 732517, 732522, 732524, 732525, 732528, 732529, 732536, 732556, 732561, 732563, 732568, 732576, 732580, 732583, 732597, 732600, 732608, 732610, 732623, 732625, y 732628.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN FELIPE TEOTITLAN", Municipio de Nopaltepec, del Estado de México, a los CC. 1.—Isidro Delgadillo Montes de Oca, 2.—Antonio Martínez Hernández, 3.—Jacoba Alvarez Vda. de Alemán, 4.—Abelino Alemán Alvarez, 5.—Juan Alemán Alvarez, 6.—José Luis Valdo López, 7.—Fausto García Samperio, 8.—Eduardo Aguilar García, 9.—Fidel García Santillán, 10.—Agustín Alvarez J., 11.—Pa-

tricia Islas Vda. de A., 12.—Inés Blanco Hernández, 13.—Isidra Morales Vda. de B., 14.—Agapito García Santillán, 15.—Félix Alvarez Bautista, 16.—José Cuadra Valdo, 17.—Santos Morales Islas, 18.—Catalina Aguilar Vda. de Delgadillo, 19.—Pedro Hernández Hernández, 20.—Agustina Rodríguez Vda. de Delgadillo, 21.—Alberto Cuadra Waldo, 22.—Juan Delgadillo López, 23.—Francisco Marco Antonio Delgadillo B., 24.—Francisco Delgadillo E., 25.—Pablo Morales Muñoz, 26.—Dolores Olvera de P., 27.—Veda Méndez Vda. de B., 28.—Guadalupe Infante Vda. de Frago, 29.—Prudenciana Santillán Vda. de García, 30.—Esteban Hernández D., 31.—Tomás Hernández Morales, 32.—Enriqueta Hernández Vda. de Hernández, 33.—Margarito Hernández D., 34.—Martín Hernández D., 35.—Pedro Waldo Aguilar, 36.—Celestino Delgadillo R., 37.—Isidro Morales B., 38.—Aureliano Barrera, 39.—Mariano Vera Alvarez, 40.—Isabel Morales Vda. de M., 41.—Isaura Hernández Vda. de Morales, 42.—Santos Morales Delgadillo, 43.—Martín Morales Jiménez, 44.—Felipe Martínez Enciso, 45.—Armando Morales Moreno, 46.—Hilario Ortega Alemán, 47.—Baldomero Hernández W., 48.—Susano del Valle Ubaldo, 49.—Hermilo Vega, 50.—Aniceto Vázquez González, 51.—Cutberto Delgadillo, 52.—Vicente Delgadillo Hernández y 53.—Justino Sánchez Morales; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN FELIPE TEOTITLAN", Municipio de Nopaltepec, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de agosto de 1976).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes No. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 7 DE LA MANZANA LI DEL FRACCIONAMIENTO Lomas de Tecamachalco, Secc. Bosques del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,044.00 Mts2. (MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 87.00 Mts. con lote 8.
- AL SUR en 87.00 Mts. con lote 6.
- AL OTE. en 13.00 Mts. con Propiedad Particular.
- AL PTE.—en 12.00 Mts. con Fuente de la Plazuela.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El Terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951013031, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$6,846.60 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de . . . \$414,924.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos tercercas partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 de: Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ACENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias. 3168.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes No. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como LOTE 8 DE LA MANZANA LI SECC. BOSQUES DEL FRACC. Lomas de Tecamachalco, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,087.00 Mts2. (UN MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 86.00 Mts. con Lote 9.
- AL SUR en 87.00 Mts. con lote 7
- AL OTE. en 15.50 Mts. con Propiedad Particular.
- AL PTE. en 13.00 Mts. con Fuente de la Plazuela.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El Terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951013032, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,924.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$493,214.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3169.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes No. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 14 DE LA MANZANA LI SECC. BOSQUES DEL FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO con superficie de 88.00 Mts.2 (OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 49.00 Mts. con lote 13.
- AL SUR en 37.00 Mts. con lote 15.
- AL OTE. en 12.00 Mts. con Propiedad Particular.
- AL PTE. en 35.00 Mts. con Lotes 41, 42, y 43.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951013050, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A. a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$39,683.90 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$379,692.00 (TRESIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3170.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes No. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 11 DE LA MANZANA LI SECC. BOSQUES EN EL FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 986.00 M2. (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 53.00 Mts. con lote 12.
- AL SUR en 64.00 Mts. con lote 10.
- AL OTE. en 22.00 Mts. con Propiedad Particular.
- AL PTE. en 17.00 Mts. con Fuente de la Plazuela.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fué embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951013035, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,214.70 (SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M. N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$456,141.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3171.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes No. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 13 DE LA MANZANA LI SECC. BOSQUES DEL FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO, en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 4,000.00 Mts. 2. (CUATRO MIL METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 34.00 Mts. con lotes 48 y 47.
- AL SUR en 12.00 Mts. con Fuente de la Plazuela.
- AL OTE. en 69.00 Mts. con Lote 12.
- AL PTE. en 2 tramos de 49.00 y 34.00 Mts. con lotes 41, 42, 44 al-46.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno y construcción fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951013063, que debe la causante RESIDENCIAS MODERNAS, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$38,677.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$343,017.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135, y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3172.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS CINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34. Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EL PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 19 DE LA MANZANA XCIV SECC. CUMBRES DEL FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 290.63 M2. (DOSCIENTOS NOVENTA METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 24.00 Mts. con lote 20.
- AL SUR en 22.50 Mts. con lote 18.
- AL OTE. en 13.00 Mts. con Av. de los Bosques.
- AL PTE. en 12.50 Mts. con Lotes 41 y 42.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951017319, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$5,080.40 (CINCO MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$224,370.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3173.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes No. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 45 DE LA MANZANA XCI SECC. CUMBRES DEL FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 236.00 M2. (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 24.25 Mts. con lote 44.
- AL SUR en 26.50 Mts. con lote 46.
- AL OTE. en 14.00 Mts. con límite del Fraccionamiento.
- AL PTE. en 13.00 Mts. con Fuente Azul.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951017226, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$5,525.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M. N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3174.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34. Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 13 DE LA MANZANA XCIV DEL FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 225.00 M2. (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 25.00 Mts. con lote 12-C.
- AL SUR en 25.00 Mts. con lote 13-A.
- AL OTE. en 9.00 Mts. con Fuente de Pagaso.
- AL PTE. en 9.00 Mts. con límite del Fraccionamiento.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951017313, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$9,879.30 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$389,737.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3175.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor Postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

Terreno BALDIO registrado como LOTE 14 DE LA MANZANA XCIV SECC. CUMBRES DEL FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 21.00 Mts. con lote 13-B.
- AL SUR en 20.00 Mts. con Lote 14-A.
- AL OTE. en 10.00 Mts. con Fuente de Pegaso.
- AL PTE. en 20.00 Mts. con Límites del Fraccionamiento.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951017314, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$14,893.20 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$784,873.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3176.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el Local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34, Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE 15 DE LA MANZANA XCIV. SECC. CUMBRES DEL FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC EN TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 235.00 M2. (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 11.00 Mts. con Fuente del Pegaso.
- AL SUR en 10.00 Mts. con Lote 10.
- AL OTE. en 25.00 Mts. con lote 15-A.
- AL PTE. en 22.00 Mts. Lote 14-B.
- EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fue embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951017315, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$25,367.80 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito la cantidad de \$1,074,390.00 (UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) valor Catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS,

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

3177.—20 y 27 nov.

RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en Av. de las Fuentes Núm. 34 Locales "A" y "B" en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrada como LOTE 18 DE LA MANZANA XCIV. SECCION CUMBRES DEL FRACC. LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con superficie de 204.50 M2. (DOSCIENTOS CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 22.50 Mts. con Lote 19.

AL SUR en 21.00 Mts. con Lote 1.

AL OTE. en 13.00 Mts. con Av. de los Bosques.

AL PTE. en 12.00 Mts. con Lote 17-B.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El terreno baldío fué embargado por adeudo en concepto de IMPUESTO PREDIAL de la Clave Catastral Núm. 0951017318, que debe la causante LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECC. CUMBRES, S. A., a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$6,144.90 ('SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.'), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$217,800.00 ('DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.') valor Catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., a 16 de Noviembre de 1976.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

C. P. MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.—Rúbrica.

NOTA: Háganse las Publicaciones de Ley y las Notificaciones necesarias.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Robustecer al municipio y descentralizar actividades son objetivos de nuestro desarrollo, por lo que la coordinación de esfuerzos y la unificación de programas redundarán en la más pronta solución de problemas y en una mayor participación popular.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES.

Rogamos notificar con toda anticipación cualquier cambio en el domicilio, al cual venimos enviando el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

En caso de no hacerlo, cuentan con 90 días para realizar la reclamación de los números que no recibieron, por haberlos devuelto el correo, de no proceder conforme lo anterior, para obtener dichos ejemplares, deberán efectuar el pago correspondiente.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	70.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	2.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

A T E N T A M E N T E ,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.